ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

SECCION DE PUBLICACIONES
91 OCT 21 AM 9:43

Núm. 4560
Fecha: 21 de octubre de 1991 9:43A.M.

Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado

Por: _____
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que, debido a que las transacciones que realiza la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, relacionadas con el inicio, trámite y administración de records médicos deben realizarse de manera inmediata y contínua, y por ser estas gestiones inherentes a la función ordinaria de dicha instrumentalidad pública, la protección del interés público requiere que el Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español sometido por ésta, empiece a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la referida Ley Núm. 170.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de octubre de 1991.

Rafael Hernández Colón
Gobernador

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SALUD

ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO

4560

REGLAMENTO DE EXCEPCIONES DE LA LEY DEL IDIOMA ESPANOL DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM)

INDICE

Articulo		Pagina
I	Titulo	1
II	Base Legal	1
III	Proposito	1
IV	Excepciones al Uso del Idioma Español	1-2
V	Traducciones	2
VI	Vigencia	3

4560

REGLAMENTO DE EXCEPCIONES DE LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM)

ARTICULO I Titulo

Este Reglamento se conocera y podra citarse como "Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español".

ARTICULO II Base Legal

Este Reglamento se adopta de conformidad con las disposiciones del Articulo Núm. 3 de la Ley Núm. 4 de 5 de abril de 1991, que declara y establece el español como idioma oficial de Puerto Rico y de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada que crea a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

ARTICULO III Propósito

Se aprueba este reglamento para cubrir aquellas situaciones que por excepción requieren hacer uso de otro idioma que no sea el español segun dispone la citada Ley Num. 4 y se incorporan normas en este Reglamento para su utilizacion.

ARTICULO IV Excepciones al Uso del Idioma Español

Se permitirá el uso de otro idioma que no sea el español sólo en los siguientes casos:

1. convenios, acuerdos, documentacion y comunicaciones en general con funcionarios o agencias del Gobierno Federal o de los Gobiernos de los estados de los Estados Unidos;
2. documentación que por leyes o reglamentación federal se requiere que se prepare en el idioma inglés;
3. comunicaciones con funcionarios de gobiernos extranjeros;
4. participación, comparecencias o comunicaciones oficiales de funcionarios públicos ante foros, organismos y organizaciones privadas;
5. comunicaciones oficiales que generan empleados y funcionarios de las agencias de la Rama Ejecutiva que no conocen el español;
6. comunicaciones en y de oficinas de agencias de la Rama Ejecutiva que estan localizadas fuera de Puerto Rico;

7. comunicaciones relacionadas con publicidad y promociones que serán diseminadas a traves de los medios de comunicación fuera de Puerto Rico;
8. materiales informativos y literatura en cuya distribución y divulgación está interesada o es función de la agencia que se van a distribuir y divulgar exclusivamente fuera de Puerto Rico;
9. cartas a personas que no conocen el idioma español;
10. comunicaciones orales; y
11. anotaciones de la facultad medica en récords médicos, informes de laboratorio, informes de radiología y los documentos y comunicaciones donde se relaciona el diagnóstico, tratamiento y procedimientos médicos, generados en relación al récord médico; los que se identifican en el documento que se une y hace formar parte de este Reglamento identificado como Anejo I.

ARTICULO V Traducciones

Cuando resulte necesario a fin de formalizar un documento o negociar y otorgar un contrato de cualquier naturaleza con una persona o entidad que no conozca el idioma español, se harán las traducciones escritas e interpretaciones orales que correspondan, de y al idioma inglés de modo que las partes interesadas puedan comprender el procedimiento o la comunicación en el idioma que más les convenga, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 4 de 1991.

Las traducciones escritas que se realicen en virtud de lo establecido en este artículo, se unirán al documento principal y ambos se mantendrán en el expediente oficial del asunto. También se podrán hacer traducciones simultáneas en el mismo documento.

En armonía con el propósito y la política pública plasmada en la Ley Núm. 4 de 1991, el documento redactado en el idioma español se considerará el documento principal para todos los fines legales y pertinentes.

ARTICULO V1. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor después de ser aprobado por el Gobernador y luego de haber cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de octubre de 1991.

APROBADO POR:

JOSE SOLER ZAPATA, M.D.
SECRETARIO DE SALUD

APROBADO POR:

RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR DE PUERTO RICO

RECOMENDADO:

EMILIO A. DAVILA, D.M.D.
DIRECTOR EJECUTIVO

ANEJO I

RELACION DE DOCUMENTOS COMPONENTES DEL RECORD MEDICO EN LOS QUE SE AUTORIZA EL USO DEL IDIOMA INGLES COMO EXCEPCION A LA LEY NUM. 4 DE 5 DE ABRIL DE 1991

1. Discharge Summary - Resumen de Alta
2. History and Physical - Historial Clínico y Examen Físico
3. Consultation Report - Informe de Consultoría
4. BMA Report - Informe de BMA
5. Endoscopy Report - Informe de Endoscopía
6. ERCP Report - Informe ERCP
7. Pre-Anesthesia Evaluation - Evaluación Pre-Anestesia
8. Report of Operation - Informe de Operación
9. Recovery Room Record - Expediente de Sala de Recuperación
10. Forma 11 - Diagnósticos y Procedimientos Médicos
11. Pathology Report - Informe de Anatomía Patológica
12. Progress Notes - Informes de Progreso
13. Admission Order Through Emergency Room - Orden de Admisión a través de Sala de Emergencia
14. Physicians Orders - Órdenes Médicas
15. Actividades Diarias
16. Tarjetero de Medicamentos
17. Radiology Report - Informe de Radiología
18. Laboratory Report - Informe de Laboratorio